Mbaracayú, 18 de mayo de 2023.-

DECLARACIÓN JURADA

La Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), **declara bajo fe de juramento** que si dentro del proceso de **LICITACION POR LICITACION POR LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 "SERVICIO PROFESIONAL", ID DE CONVOCARIA: 427381,** no se da cumplimiento a plazo indicado en la normativa **".. La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito, o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de este…" (art. 79 de la Ley 2051/03** en concordancia con el **art 81 del Decreto 2992//19, la Resolución 3.893/20, Art. 3° Del plazo para formular protestas y la emisión del Códigos de Contratación (CC), salvo las siguientes excepciones:… a) JUSTIFICACION:** Tomando en consideración que la **Empresa: AUDITTA CONSULTORA", con RUC N° 80092318-9, cuyo Representante Legal es el Señor Cristian Osmar González Maciel**, ha sido el **único oferente** evaluado dentro del proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 "SERVICIO PROFESIONAL", ID N° 427381;** y habiendo reunido todos los requisitos requeridos en el PBC, la adjudicación ha recaído en la citada empresa. En tales condiciones, se ha suscrito el contrato con la citada firma siendo la contratación de servicio profesional en el área solicitado de vital importancia para la convocante, en consideración que el Consultor será el encargado de las Rendiciones de Cuentas de la utilización de los Recursos Royalties y Fonacide (y otros recursos sujetos a rendición) ante la Contraloría General de la Republica y otros organismos de control de las Rendiciones de cuenta y/o Informes Financieros ante la Dirección General de Contabilidad, Contraloría General de la República y otros organismos o entidades del Estado, conforme a las exigencias contenidas en las disposiciones legales y administrativas vigentes. Además se vuelve oportuno hacer mención que por el incumplimiento de la ley, que de no ser presentadas las rendiciones correspondientes por la Municipalidad de Mbaracayú, tendría consecuencias en perjuicio al interés público, con la privación del desembolso de los recursos Royalties y Fonacide, que como es bien sabido repercutiría en las instituciones educativas, donde acuden a diario escolares que tienen sus necesidades en infraestructura edilicia, mobiliarios, de alimentación, así como los beneficio de la ciudanía en el general con las construcciones de obras y otros, cuales son de gran merced para el logro mediante los recursos citados, todo ello sin dejar de mencionar que no existe otro oferente que pueda sentirse perjudicado en sus derechos para la interposición del recurso de protesta en el plazo establecido en la normativa vigente que rige la materia, es decir, no existen razones que pueda constituir impedimentos para la adjudicación; y por ende a la suscripción del instrumento contractual.-

Esto se realiza bajo exclusiva responsabilidad de la contratante conforme a lo establecido en la **Resolución de la DNCP N 3893/2020, art 5** que establece: Emisión **de Códigos de Contratación (CC) en procedimientos sustanciados por las Municipalidades. "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) publicará las distintas etapas de los procedimientos licitatorios llevados a cabo por las Municipalidades y emitirá los Códigos de Contratación (CC) requeridos por las mismas, bajo exclusiva responsabilidad de cada Contratante*"**.

Atentamente;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C
Mbaracayu-Py

MIRIAN ESTELA VILLALBA
Responsable de UOC